

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - PERÚ RESPONSABLE, Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - PERÚ RESPONSABLE**, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con domicilio en avenida Salaverry N° 655, piso 7, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva, señora **GLADYS VANESSA ZORRILLA GARAY**, identificada con DNI N° 41213084, designada mediante Resolución Ministerial N° 285-2016-TR, de fecha 22 de noviembre de 2016, y facultada para la suscripción de Convenios, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Perú Responsable" en adelante **PERÚ RESPONSABLE**; y de la otra parte, la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con RUC N° 20380799643 con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 068-2017, señor **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ**, identificado con DNI N° 09392230, el mismo que se encuentra facultado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, para la suscripción de Convenios de Colaboración Institucional, así como sus modificaciones; a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1. **PERÚ RESPONSABLE**, es un programa nacional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, creado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, el cual tiene como propósito promover la responsabilidad social empresarial generadora de empleo decente, cuyo objetivo es promover empleo, empleabilidad y emprendimiento con énfasis en población vulnerable, asimismo administra el Registro y otorga la Certificación de Empresas Socialmente Responsables. En el marco de la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial promueve la gestión empresarial con ética para un desarrollo sostenible generando el incremento de los niveles de empleo, empleabilidad y autoempleo mediante la promoción y articulación de iniciativas privadas a través de programas y proyectos de responsabilidad social empresarial que atiendan las demandas de su entorno, por medio de proyectos de infraestructura económica, emprendimientos productivos, capacitación, e inserción laboral, siempre dentro de las líneas de acción establecidas para el Programa por su norma de origen. En el marco del Registro y Certificación de Empresas Socialmente Responsables, se busca visibilizar y reconocer a las empresas y sus proyectos de responsabilidad social empresarial implementados que han generado empleo, empleabilidad o emprendimiento para personas en situación de



vulnerabilidad contribuyendo así a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

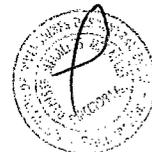
- 1.2. **PROINVERSIÓN**, es un organismo público especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Que de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **LAS PARTES**, han venido sosteniendo coordinaciones para entablar un trabajo articulado en el desarrollo de la promoción del mecanismo de obras por impuestos, el mismo que forma parte de la Responsabilidad Social Empresarial, así como se han articulado esfuerzos de colaboración para la promoción de las Directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE, para Empresas Multinacionales como un instrumento de referencia para la promoción de la conducta responsable de las empresas.
- 2.2. **PERÚ RESPONSABLE**, a través del Informe Técnico N° 013-2018-PR/CE/UGRCRSE, de fecha 02 de mayo de 2018, señala en sus conclusiones, que la suscripción del convenio entre **LAS PARTES**, favorece prácticas socialmente responsables generadoras de empleo formal, lo cual constituye un buen precedente para que otras entidades similares se comprometan con la responsabilidad social generadora de empleo y empleabilidad en sus áreas de influencia, mediante la articulación con el Estado Peruano, lo cual contribuye a reducir la exclusión social.
- 2.3. **PROINVERSIÓN**, celebra convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 2.4. **PERÚ RESPONSABLE** y **PROINVERSIÓN**, han manifestado su interés de celebrar el presente Convenio, a fin de coadyuvar esfuerzos para promover acciones con un fin común.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.  
3.2. Código Civil  
3.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.





- 3.4. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- 3.6. Decreto Supremo N° 015-2011-TR, crea el Programa “Perú Responsable”, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable.
- 3.8. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- 3.9. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 117-2013, que aprueba la Directiva N° 004-2013-PROINVERSIÓN, para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de colaboración entre PROINVERSIÓN y Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Extranjeros.
- 3.10. Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Revisión 2011), los mismos que constituyen parte de la Declaración OCDE de Inversiones Internacionales, suscrita por el Estado Peruano el 26 de julio de 2008.

**CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

**PERÚ RESPONSABLE** y **PROINVERSIÓN**, teniendo en cuenta sus fines y en concordancia a sus objetivos y lineamientos de acción, declaran el propósito de concertar esfuerzos, a fin de desarrollar actividades conjuntas conducentes a promover la ejecución de proyectos de inversión, que puedan ser ejecutados bajo el marco normativo de la Ley N° 29230, en concordancia con el marco de la Responsabilidad Social Empresarial.

**PERÚ RESPONSABLE** y **PROINVERSIÓN**, acuerdan llevar a cabo alianzas y desarrollar conjuntamente actividades orientadas a realizar, fortalecer, facilitar, promover y difundir la Responsabilidad Social Empresarial, articulando en cooperación con los demás Programas del Ministerio de Trabajo y con los grupos de interés dentro de su jurisdicción, especialmente en acciones favorables al empleo, la empleabilidad, y el emprendimiento.

Asimismo, **PERÚ RESPONSABLE** y **PROINVERSIÓN**, acuerdan realizar acciones de colaboración conjunta para la promoción de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales a fin de promover la conducta responsable en las empresas.

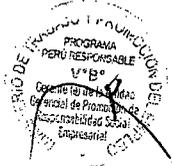
**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

**LAS PARTES**, acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio:

- 5.1. **PROINVERSIÓN**, se compromete a:



a. Elaborar y suscribir conjuntamente con **PERÚ RESPONSABLE**, de darse el caso, uno o varios Convenios Específicos que desarrollen las actividades, metas y objetivos de acuerdo a la finalidad del Convenio descrito en la cláusula anterior y conforme al detalle incluido en cada Convenio Específico que celebren **LAS PARTES**.



b. Brindar información sobre la aplicación del mecanismo señalado en la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos, al personal que integra **PERÚ RESPONSABLE**.



c. Fortalecimiento de capacidades, comunicación, intercambio de conocimientos y desarrollo para el personal que integra **PERÚ RESPONSABLE**, en temas relacionados a la competencia atribuida a **PROINVERSIÓN**.



d. Promover la participación de **PERÚ RESPONSABLE**, en los encuentros empresariales que organiza **PROINVERSIÓN**, a fin de que se difunda la Responsabilidad Social Empresarial, como una oportunidad de las empresas en el incremento de la reputación, la sostenibilidad de la misma, y la corresponsabilidad en el cierre de brechas sociales.



e. Realizar todas las acciones necesarias tendientes al logro de los objetivos anteriormente señalados.

**5.2. PERÚ RESPONSABLE, se compromete a:**

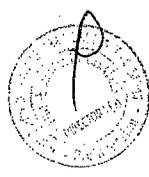
a. Elaborar y suscribir conjuntamente con **PROINVERSIÓN**, de darse el caso, uno o varios Convenios Específicos que desarrollen las actividades, metas y objetivos de acuerdo al objeto descrito en la cláusula anterior y conforme al detalle incluido en cada Convenio Específico que celebren **LAS PARTES**.

b. Coordinar con **PROINVERSIÓN**, el apoyo que se requiera para lograr la implementación de los Convenios Específicos.

c. Proporcionar información a **PROINVERSIÓN**, sobre las acciones que realiza **PERÚ RESPONSABLE** respecto a la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial.

d. Trabajar en coordinación con **PROINVERSIÓN**, para la identificación de proyectos de inversión en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial generadora de empleo decente.

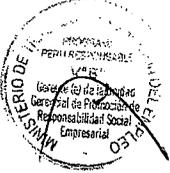
e. Promover la generación de empleo, empleabilidad y/o emprendimiento para población en situación de vulnerabilidad a partir de la implementación de prácticas socialmente responsables en los proyectos de inversión que ejecutan las Unidades Ejecutoras.



Fecha: 03 / 08 / 2018



f. Fortalecimiento de capacidades, comunicación, intercambio de conocimientos y desarrollo para el personal que integra **PROINVERSIÓN**, en temas relacionados a la competencia atribuida a **PERÚ RESPONSABLE**.



g. Realizar todas las acciones necesarias tendientes al logro de los objetivos anteriormente señalados.

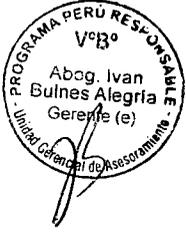
### CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, se designan a los siguientes coordinadores:



Por **PERÚ RESPONSABLE**:

- Gerente/a de la Unidad Gerencial de Promoción en Responsabilidad Social Empresarial.



Por **PROINVERSIÓN**:

- Director/a de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.

En caso que alguna de **LAS PARTES**, decida sustituir al coordinador/a designado/a, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte, mediante comunicación escrita, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio.



### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entra en vigencia desde la fecha de suscripción de ambas partes, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las mismas, mediante la suscripción de la adenda respectiva.

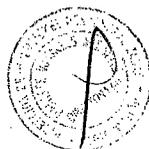
Para la renovación, cualquiera de **LAS PARTES**, cursará comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio y los acuerdos derivados de él, no generan lucro para **LAS PARTES**, ni obligaciones mutuas de financiamiento.

En el caso de **PROINVERSIÓN**, no generará gasto adicional del que ya se tiene en su programación anual, para las acciones de promoción y asistencia habituales.

En tanto, **PERÚ RESPONSABLE**, se sujetará a las capacidades institucionales previstas en su presupuesto anual, para las actividades que se deriven de la ejecución del presente Convenio, y se ajustarán a los alcances de la normatividad aplicable.





**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

De estimarse necesario, las actividades específicas que se realicen en virtud del presente Convenio, serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo, por Convenios Específicos, que podrán ser materializados a propuesta del representante de cualquiera de **LAS PARTES**, dirigido por escrito y aceptada por la contra parte por el mismo medio formal, en los plazos establecidos por mutuo acuerdo entre mismas.

La propuesta de Convenio Específico, deberá indicar las actividades a realizar, las obligaciones específicas de cada una de **LAS PARTES**, las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de **LAS PARTES** y los detalles científicos, tecnológicos, administrativos y financieros-presupuestales, de ser el caso, a que hubiere lugar, así como el cronograma de actividades a desarrollar.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto, o material generado indistintamente por **PROINVERSIÓN**, o por **PERÚ RESPONSABLE**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo que decidan compartir los derechos.

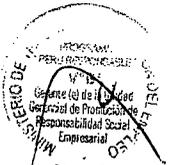
**LAS PARTES**, se comprometen a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

**LAS PARTES**, podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio mediante una adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen durante el tiempo de su vigencia; la cual deberá suscribirse con las mismas formalidades y formará parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio, se podrá resolver antes del vencimiento por:





- 13.1 Acuerdo de **LAS PARTES**.
- 13.2 Incumplimiento del convenio por alguna de **LAS PARTES**.
- 13.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 13.4 Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación de domicilio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.



Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse, en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

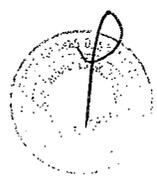
Las partes intervinientes acuerdan que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, en sus ampliaciones, modificaciones o prórrogas; así como, en el caso de situaciones imprevistas futuras, divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación contenido o aplicación de ellos, o que se deriven de su ejecución; deberán ser resueltas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo.



Si a consecuencia de una controversia **LAS PARTES** acordaran resolver el presente Convenio, las actividades específicas que se encontraran en ejecución al momento de la resolución, continuarán vigentes hasta que culminen en su totalidad, salvo causa de caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible su continuación. Cualquier discrepancia no prevista, será resuelta por vía directa, en primera instancia por los coordinadores designados; en segunda y última instancia por los representantes legales de las partes utilizándose los mecanismos legales vigentes.



En caso que una sola de las partes requiriera la resolución del Convenio, dicha parte deberá dar aviso a la otra sobre esta decisión, sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación de quince (15) días previos a la fecha en que se entiende dejar sin efecto el Convenio.





**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

PERÚ RESPONSABLE y PROINVERSIÓN, declaran que suscriben el presente Convenio, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, acorde a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que entre sus principios orientadores de la política de modernización, comprende la de establecer una articulación intergubernamental e intersectorial, por lo que las entidades públicas deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos como entre sus niveles de gobierno, fomentando la comunicación y la coordinación continuas, asociando sus recursos y capacidades entre sí de otras formas posibles, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

LAS PARTES, comparten un interés común en la transparencia y buena gestión del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se puedan suscribir, así como en el intercambio de información y experiencias en temas de Responsabilidad Social Empresarial, la implementación de los proyectos de inversión a través de Obras por Impuestos, así como en temas relacionados a las Directrices de OCDE para Empresas Multinacionales, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir la modalidad de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente Convenio, con interés democrático y participativo, de mutua cooperación y de respeto a las normas aplicables.



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





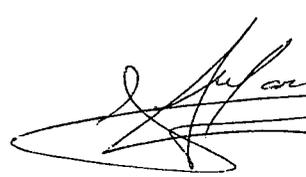
**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES**, declaran que en la celebración del presente Convenio, no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 25 días del mes de Junio del año 2018



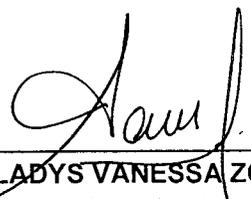
  


**JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ**  
Secretario General  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN

Por **PERÚ RESPONSABLE**,

Se culmina la suscripción del presente **CONVENIO**, en Lima, a los 05 días del mes de Julio del año 2018



  
**GLADYS VANESSA ZORRILLA GARAY**  
Coordinadora Ejecutiva  
PERÚ RESPONSABLE

